
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: **Tania Mackelligan Ramos;**

En juicio de amparo **1300/2023** y su acumulado **1377/2023**, promovidos por **Victor Hugo O'Farril Ávila**, por conducto de su apoderado Rubén Molina López y **Antonio Gutiérrez Camarena**, por conducto de su apoderado Oscar Raúl Rojas Villalobos, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, en el Estado de Sonora**, consistente en la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del juicio laboral 21/2018; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 26, fracción III, de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 30 de noviembre de 2023
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
José Alberto Garavito Navarro
Rúbrica.

(R.- 546700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Juicio de Amparo 1437/2023-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Abastecedora de Servicios de Puebla, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo número **1437/2023-II**, promovido por Héctor Vélez Balbuena, contra actos de la Juez Primero en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y Secretario adscrito, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Abastecedora de Servicios de Puebla, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1437/2023-II**.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de diciembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Alejandra Díaz Ordaz López
Rúbrica.

(R.- 546575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Diario oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 849/2023-V-A, promovido por Arturo Reul Jiménez, apoderado legal de la moral quejosa Sistemas de Troquelado y Laminado, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar a la tercero interesada Verónica López Chandomi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la emplazamiento practicado a la moral quejosa y todo lo actuado en el expediente laboral J.9/591/2020 del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, incluido, el laudo dictado en ese juicio, así como los actos de su ejecución y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **diez horas con cinco minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de julio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria.

Nadia Macías Basaldúa.
Rúbrica.

(R.- 546802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Diario oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 850/2023-V-B, promovido por Rodolfo Esqueda Sánchez apoderado legal de la moral quejosa Electro Mag, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar a la tercero interesada Verónica López Chandomi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la emplazamiento practicado a la moral quejosa y todo lo actuado en el expediente laboral J.9/591/2020 del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, incluido, el laudo dictado en ese juicio, así como los actos de su ejecución y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **diez horas con quince minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de julio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria

Nadia Macías Basaldúa
Rúbrica.

(R.- 546803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

INSTITUTO PENINSULAR DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL,
 SOCIEDAD CIVIL Y MANUEL JESÚS TACU ESCALANTE
 TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 638/2023,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 638/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 255/2019, del índice del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del Instituto Peninsular de Educación y Seguridad Social, sociedad civil y de Manuel Jesús Tacu Escalante, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos tercero interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 546734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 330/2023-V, promovido por Emmanuel Arturo Hernández Fabela, contra la sentencia de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el toca 441/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Roxana Muñoz García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 546841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 22/2023-II, promovido por Pablo Isaac Pastrana Velázquez, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 168/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Leticia Cruz Villa, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 546844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

RG Kumay, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo **2526/2023-II**, promovido por Irma Zerelda Aguilar Melo, contra la Junta Especial "C" (antes Número Cinco) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **634/2013**, señalando como tercero interesado a RG Kumay, S.A. de C.V., y al desconocerse su domicilio, el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
 Rúbrica.

(R.- 546848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 325/2023-V, promovido por Armando Sánchez Bernal, contra la sentencia de veintiuno de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca 498/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Filiberto Valencia Miranda, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 546851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSO: FIDEL AJUECH LUGO.
TERCEROS INTERESADOS: RENÉ VELAZQUEZ BECERRA, MIGUEL MAGAÑA NAVA, DIANA MAGAÑA NAVA Y GUADALUPE NAVA RAMÍREZ
EDICTO

*"...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por **Fidel Ajuech Lugo**, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quedando registrada con el número 1045/2022-III-B. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado a los terceros interesados René Velazquez Becerra, Miguel Magaña Nava, Diana Magaña Nava y Guadalupe Nava Ramírez, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal*

53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicarán, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

María Guadalupe Sánchez Romero

Rúbrica.

(R.- 546936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada **Bianca Janet García Gómez**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 546/2023, promovido por **ADAN ARGUELLO GARCIA**, por propio derecho y en representación de sus hijos de iniciales **S.A.G** y **M.A.G.**, contra actos del Juez Décimo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.

Rúbrica.

(R.- 546934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 350/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 350/2023, promovido por DAVID BOCANEGRA CIFUENTES, contra actos de la DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados David González Hernández, Cristhian Vargas González y Daniel González Plata, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 546937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

C. Aideé Fuentes Rodríguez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 547/2023, promovido por **Enedino Arias González**, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad responsable, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del siete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jonás Jesrel Pacheco Negrete

Rúbrica.

(R.- 546940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Cindy Candy Ortega. En los autos del juicio de amparo indirecto número 651/2023, promovido por Adrián Arroyuelo Romero, contra actos del Titular de la Coordinación de Derecho en Familia de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica de la Secretaría de Relaciones Exteriores; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 546941)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

CIA Hulera Tornel, Sociedad Anónima de Capital Variable y JK Tyre & Industries

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 280/2023, promovido por Santiago Isaí Gutiérrez García, en el que le demanda, entre otras prestaciones la reinstalación, con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así

fuera su deseo, ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México y domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 6, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, código postal 14210, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2023.

El Secretario Instructor del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México.

Jacobo Sapién Córdoba.

Rúbrica.

(R.- 546938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1708/2021

IV
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUTORIDAD RESPONSABLE: Fina Sociedad Anónima de Capital Variable. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada

En el juicio de amparo 1708/2021, promovido por Raymundo Valtierra Nieves, contra actos de la autoridad Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otra(s), se ordena emplazar por este medio a la autoridad responsable Fina Sociedad Anónima de Capital Variable. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Jueza Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 546942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

Tercera Interesada

Jinbao Bai

En los autos de juicio de amparo número **781/2023-I**, promovido por **Sean David Wheeler**, contra el acto que reclama de la Jueza Elizabeth Alejandra Flores Gaytán, Jueza de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio y auto de veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 546971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 461/2022
“EDICTO”

Francisco López Vázquez.

En el juicio de amparo directo **D.C. 461/2022**, promovido por la **Sucesión a bienes de José María de la Vega González**, contra el acto que reclama del extinto **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**; hoy Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de seis de abril de dos mil veintidós, dictado en el toca 183/2021 y su acumulado 184/2021, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 547029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Jesús Alexis Gutiérrez Hinojosa**, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **692/2023-II**, promovido por **Jorge Ismael Páez Chávez** y **Maripaz Alba Gómez**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, consistente en la resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada dentro de la causa penal **145/2023**, en la que se decretó la medida cautelar de prisión preventiva, como consecuencia de la vinculación a proceso de los citados; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 13 de diciembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 547116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-163/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado, **Gerardo Quintana Pineda**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Compugolfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jania Laura Silveira de Mendieta, Javier Narro Villaseñor, Carlos Ponce Gutiérrez y Arturo Narro Villaseñor, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de tres de enero de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **el Sol de México**,

ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 547124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación
Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295.
San Luis Potosí, S.L.P. <http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 690/2023-VI, promovido por Alfredo Murguía Berthier, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada INALTUM CAPITAL CONSULTIN, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Sala de Circuito Zona Centro de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados Mauricio Peña Garavito, Gustavo Pérez Feregrino y Emilio Gerardo Hernández Guzmán, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Alfredo Murguía Berthier, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada INALTUM CAPITAL CONSULTIN, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Sala de Circuito Zona Centro de Culiacán, Sinaloa y otras autoridades de quienes reclama la resolución dictada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés por la Sala de Circuito Zona Centro de Culiacán, Sinaloa mediante la cual confirmó el auto por el que se decretó la medida cautelar consistente en la inscripción preventivamente la demanda inicial en el inmueble identificado con el folio real R13- 046742 inscrito en la oficina del Décimo Tercer Distrito Judicial del Instituto Catastral en San María del Río, San Luis Potosí.

Se hace saber por este medio a Mauricio Peña Garavito, Gustavo Pérez Feregrino y Emilio Gerardo Hernández Guzmán, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de diciembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ana Karen Ibarra López
Rúbrica.

(R.- 546916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.M.A.V.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.M.A.V. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.V.T.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de

Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.V.T. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.M.N.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.M.N. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano

jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

BALLYHAUNIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 218/2023, promovido por Sergio Juvenal González Salazar, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciséis de octubre de dos mil tres**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Ballyhaunis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve Sergio Juvenal González Salazar, en contra de la sentencia de **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente 4000/2020; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 14 de noviembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 547152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

GARY DAVID ALAZRAKI YEROHAM

En los autos del juicio ordinario civil **126/2023-II**, promovido por Adrián Zurita Castañeda y Patricio Saiz Valenzuela; por auto de **veinticinco de abril de dos mil veintitrés**, se **admitió a trámite** la demanda planteada por los actoras en cita contra Gary David Alazraki Yeroham; La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Warner Brothers Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Warner Home Video México, Sociedad Anónima de Capital Variable; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones:

1. La declaración judicial que se realice sobre el documento de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, el cual no es un contrato de obra por encargo, y en su caso que se concluya que dicho documento es un contrato de obra por encargo, éste se encuentra viciado de nulidad absoluta.

2. La declaración que se realice que a los hoy actores les pertenecen los derechos patrimoniales y morales de la obra titulada "Los Nobles Florentinos" y ahora "La Familia Florentino".

3. La declaración judicial que se realice del contrato de autorización exclusiva de uso y explotación de derechos de autor sobre el guión cinematográfico celebrado por Gary David Alazraki Yeroham, de treinta de noviembre de dos mil diez con la moral La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto de la obra literaria "La Familia Florentino", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la actora.

4. La declaración judicial del contrato celebrado entre Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con Warner Brothers Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se comercializó la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la parte actora.

5. La declaración judicial del contrato celebrado entre Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con Warner Home Video México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se comercializó la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la parte actora.

6. La declaración judicial de los contratos celebrados por Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante los cuales se ha comercializado la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", los cuales son inexistentes por falta de consentimiento de la parte actora.

7. El pago de las ganancias a que tienen derecho los actores por ser cotitulares de los derechos patrimoniales de la obra "Los Nobles Florentinos" y ahora "La Familia Florentino".

8. El pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Y es a la fecha que no se ha podido emplazar al demandado Gary David Alazraki Yeroham, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversas residencias, en las cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, sus anexos y **curso aclaratorio**; se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 316 del código en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Karen González Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 546573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
EDICTO

Concurso Mercantil 35/2022-I

El **once de mayo de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos, Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **admitió a trámite el concurso mercantil de la comerciante Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, y lo registró como **35/2022-I**.

Mediante sentencia de **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **418/2023** de la estadística del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, declaró el concurso mercantil en etapa de conciliación a **Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como fecha de retroacción del presente concurso mercantil el **veintiséis de marzo de dos mil veintitrés**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifiquen dentro del grado de subordinados al **veintinueve de junio de dos mil veintidós**.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base en otras fuentes, en la contabilidad de este, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y seguidas contra ella, que encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería de informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforma al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Por otra parte, en autos se designó como conciliador a **José Ramón Amador Rivera**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Thelma Aurora Méndez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 547145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LOS AUTOS DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS 258/2023-A**, PROMOVIDO POR YOLANDA HERNÁNDEZ GAONA, EN SU CARÁCTER DE ASESORA JURÍDICA FEDERAL ADSCRITA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DEL DESAPARECIDO MARIO ROJAS RIVERA, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Ciudad de México, once de diciembre de dos mil veintitrés.

...

“Visto nuevamente el escrito de cuenta signado por Yolanda Hernández Gaona, en su carácter de Asesora Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y quien se ostenta representante de los familiares del desaparecido Mario Rojas Rivera, atento a su contenido se provee:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la solicitud de que se trata promovida por Yolanda Hernández Gaona, en su carácter de Asesora Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y quien se ostenta representante de los familiares del desaparecido Mario Rojas Rivera.*

Toda vez que el artículo 4, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, fracción VII, dispone:

“Artículo 4.- Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:

(...)

VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.”

Del precepto anterior, se advierte que este Juzgado de Distrito, se encuentra constreñido a suplir las deficiencias que obren en el planteamiento de la presente demanda, a efecto de asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia.

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérasele a la **Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la Republica**, para que dentro del término de **cinco días** contados a partir de que sea notificada del presente proveído, remita copia certificada de la carpeta de investigación FEIDDF-GRO/0000520/2020, iniciada por Guadalupe Monserrat Ramírez Santarosa, esposa del presunto desaparecido Mario Rojas Rivera.*

*Asimismo, de conformidad a lo establecido en el citado numeral gírese oficio a: 1 **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, y 2.- **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**.*

*A efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre de Mario Rojas Rivera, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

*Lo anterior, bajo el apercibimiento para las requeridas, que de no desahogar el presente requerimiento, dentro del término concedido, o en su caso informen la imposibilidad que tengan para ello, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le impondrá una multa por el equivalente a **sesenta días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, vigente a la fecha que en su caso se ordene hacer efectiva tal medida, en términos de los artículos Primero, Segundo*

y tercero transitorios, del Derecho porque se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **EDICTOS**.

En ese orden, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación, a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente, que deberá hacer de forma gratuita, como lo dispone el artículo 19-B2, de la Ley Federal de Derechos. Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Fijense los edictos respectivos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la Gaceta de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a que hace referencia el artículo 17 de la ley aplicable.

Para lo cual, gírense los oficios respectivos, para hacerles llegar el edicto que se elabore y realicen la publicación correspondiente, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **el licenciado Eduardo León Sandoval**, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada **Martha Patricia Guzmán Valentín**, Secretaria con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2023.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín.

Rúbrica.

(E.- 000472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos quince pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 21/2023-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Beta Centro Cambiario, sociedad anónima de capital variable como demandada y, Armando Arredondo Esparza como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Ernesto Rodríguez Berúmen.

En el juicio de amparo 1196/2022, promovido por la empresa denominada Constructora Mundo Total, sociedad anónima de capital variable, por conducto de Roberto Gómez Sidón, en su carácter de apoderado legal, contra actos de la **Juzgado Segundo de lo Civil de este Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades**, señalando como acto reclamado todo lo actuado y los efectos que produjo la resolución dictada dentro del expediente número 301/2020, del índice administrativo del Juzgado antes mencionado, así como la venta judicial, respecto del inmueble identificado como predio rustico formado por la fracción norte del Lote número 6 denominado “Ciénega de Ibarra” o “Ciénega de los caballos” ubicada en el municipio de Durango, Estado de Durango; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango
Licenciada Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 547153)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Defensa Nacional
La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Denominada:
Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca – Maya – Mexica, S.A. de C.V.
(Fusionante)

y

Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria Denominadas:
Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.
(Fusionadas)

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
ACUERDOS DE FUSIÓN.

En cumplimiento a la norma DÉCIMA del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, se informa lo siguiente:

I. El 15 de agosto del 2023, mediante Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea de los Accionistas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (“**Entidad Fusionante**”), aprobaron llevar a cabo la fusión con las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas: (i) Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; (ii) Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; y (iii) Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., (“**Entidades Fusionadas**”) y (iv) Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., conforme a la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 17 de agosto del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

II. El 18 de agosto del 2023, mediante Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea por los Accionistas de las empresas denominadas: Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., respectivamente, aprobaron fusionarse a la “Entidad Fusionante”.

III. El 21 de agosto del 2023, la Entidad Fusionante y las Entidades Fusionadas, celebraron un convenio de fusión de fecha 21 de agosto de 2023, a través del cual acordaron la fusión por desincorporación, subsistiendo la fusionante y extinguiéndose las fusionadas, de conformidad con lo siguiente:

A. Las Entidades Fusionadas y la Entidad Fusionante convienen que, al consumarse la Fusión, la segunda se convertirá en causahabiente, propietaria, a título universal, del patrimonio de las Fusionadas, el cual comprende todo el activo y pasivo de estas últimas, considerando los estados financieros auditados y dictaminados de cada una de ellas, así como sus inventarios que fueron preparados por las mismas, adoptando también todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas.

B. Las partes acuerdan que la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier otra entidad de la administración pública federal el 1 de septiembre de 2023, por lo que el 31 de agosto de 2023 será fecha en la que las Entidades Fusionadas llevarán a cabo el cierre contable y fiscal de su ejercicio.

No obstante, las partes reconocen que la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA:
**GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS,
OLMECA – MAYA – MEXICA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**

Y

LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA:
AEROLÍNEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
ACUERDOS DE FUSIÓN

En cumplimiento a la norma DÉCIMA del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria y los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

I. El 15 de agosto de 2023, mediante Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Asamblea de los Accionistas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (“Entidad Fusionante”) autorizaron llevar a cabo la fusión con las empresas denominadas: (i) Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; (ii) Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; (iii) Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y (iv) **Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.** como (“Entidad Fusionada”), conforme a la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 17 de agosto del 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

II. Que el 18 de agosto del 2023, mediante la celebración de Resoluciones Unánimes tomadas fuera de asamblea por los Accionistas de la Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., aprobaron fusionarse al Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

III. El 21 de agosto del 2023, la Entidad Fusionante y las Entidad Fusionada, celebraron un convenio de fusión de fecha 21 de agosto de 2023, acordándose la fusión por desincorporación, subsistiendo la fusionante y extinguiéndose la fusionada, de conformidad con lo siguiente:

A. La Entidad Fusionada y la Entidad Fusionante convienen que, al consumarse la Fusión, la segunda se convertirá en causahabiente, propietaria, a título universal, del patrimonio de las Fusionadas, el cual comprende todo el activo y pasivo de estas últimas, considerando los estados financieros auditados y dictaminados de cada una de ellas, así como sus inventarios que fueron preparados por las mismas, adoptando también todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas.

B. Las partes acuerdan que la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier otra entidad de la administración pública federal el 1 de febrero de 2024, por lo que el 31 de enero de 2024 será fecha en la que la Entidad Fusionada llevará a cabo el cierre contable y fiscal de su ejercicio.

No obstante, las partes reconocen que la Fusión surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En este sentido, previo a que surta efectos la Fusión, la Entidad Fusionada deberá entregar a la Entidad Fusionante una actualización de los contratos, activos e inventario, con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la Fusión entre las partes y frente a cualquier otra entidad de la administración pública federal.

Estado de México a 29 de diciembre del 2023.

El Oficial Mayor de la Sría. Def. Nal.

Gral. Div. D.E.M. José Alfredo González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 547121)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004229/2019**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOLF, TIPO SEDAN, COLOR AZUL-LILA, MODELO 2009, NÚMERO DE SERIE 3VW1931HMSM001775, PLACAS DE CIRCULACIÓN 357-RXY DE LA CDMX.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **10/2023**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga www.weebex.com". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, subsede Naucalpan de Juárez.

Atentamente

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de enero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 547127)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 993/23-EPI-01-12
Actor: Holman Enterprises, Inc.
"EDICTO"

-HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **993/23-EPI-01-12**, promovido por **HOLMAN ENTERPRISES, INC.**, en contra de la resolución de 17 de mayo de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca HOMAN DRIVING WHAT'S RIGHT; el 30 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio

de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México**, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 546790)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1034/23-EPI-01-4

Actor: David's Bridal, Llc.

"EDICTO"

VÍCTOR DAVID SALOMÓN ROSADO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1034/23-EPI-01-4**, promovido por **DAVID'S BRIDALL, LLC**, a través de su representante legal, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20230805378, de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la que, la **Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, resolvió negar el registro de la marca DAVID'S tramitado en el expediente número **2701335**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Víctor David Salomón Rosado**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de la marca **747680**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 546709)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1313/23-EPI-01-9

Actor: Apple, Inc.

"EDICTO"

- ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1313/23-EPI-01-9**, promovido por **APPLE, INC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231145597, de fecha 18 de julio de 2023, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2678552 LIVE; **con fecha 12 de diciembre de 2023**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

El C. Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 547151)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEGA**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS1997 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA
 Cifras expresadas en pesos del 31 de julio de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		50.1658	
Bloque único	Pesos/GJ	96.6020	78.9514	17.6506
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		106.8363	
Bloque único	Pesos/GJ	43.2899	35.3802	7.9097
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,070.5316	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	58.7797	48.0398	10.7399
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	35.9973	29.4201	6.5772
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		18.4812	4.1317
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		7.0889	1.5848
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		4.6030	1.0291
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,347.6419	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		10.0262	2.2415
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		7.2693	1.6251
Bloque III - Más de 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		3.2818	0.7337
Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,444.9663	
Bloque único	Pesos/GJ		4.0201	0.8987
Otros Cargos				
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1507	Com.-Peq. industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,145.1016	5,976.6452	204,748.7249
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,338.6757	2,363.0064	2,409.8407
Desconexión y reconexión	Pesos	301.5461	600.6539	899.7615
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	163.74	228.26	325.02
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	399.46	526.00	970.10
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	163.74	228.26	325.02

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Dánae Burgueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 547066)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 para la Zona Geográfica del Bajío, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 9 de octubre de 2008, la lista de tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO
 Cifras expresadas en pesos del 31 de julio de 2023

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		63.9256	
Bloque único	Pesos/GJ	106.2356	85.1512	21.0844
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		106.5372	
Bloque único	Pesos/GJ	78.2196	62.6955	15.5241
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,238.9178	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	141.9874	113.8074	28.1800
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	75.2783	60.3379	14.9404
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ		36.1251	8.9450
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		15.4899	3.8355
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ		8.3333	2.0634
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,368.4661	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ		16.3551	4.0497
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ		13.0325	3.2270
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ		10.4439	2.5860
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		5.6830	1.4072
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ		4.9658	1.2296
Industrial EDS				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,464.6762	
Bloque Único	Pesos/GJ		12.5259	3.1015
Otros Cargos				
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial <1507	Com.- Peq. industrial.	Industrial
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,573.0293	6,192.4737	209,356.7421
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,498.0738	1,831.1442	2,427.1461
Desconexión y reconexión	Pesos	285.8294	569.3172	852.8197
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	164.42	229.18	326.34
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	401.09	528.14	974.05
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	164.42	229.18	326.34

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo. (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Dánae Burgueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 547068)